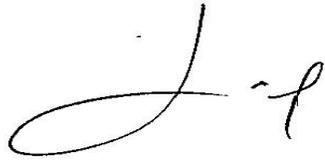


CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de junio de 2021, al Despacho del señor Juez, solicitud de Amparo de Pobreza presentada por el señor Jaime Osorio Bermúdez para su estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.



JAVIER CAMPIÑO VÁSQUEZ

Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR

Belalcázar, Caldas, junio seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Amparo de Pobreza
Radicado: 2022-00065-00
Solicitante: Jaime Osorio Bermúdez
Actuación: Auto concede amparo de pobreza
Interlocutorio: 294

El señor JAIME OSORIO BERMÚDEZ, actuando en nombre propio presentó escrito solicitando Amparo de Pobreza, ya que no se encuentra en condiciones económicas para sufragar costos de honorarios de un profesional del derecho dentro de un proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, en el que es demandado por el señor ROBERTO DE JESÚS GARZÓN G.

Indica el artículo 151 del Código General del Proceso que "*Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos.*"

Como la solicitud reúne los requisitos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso y como la petición se hace bajo la gravedad del juramento, es procedente conceder el beneficio invocado por el solicitante.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER al señor JAIME OSORIO BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.385.335, el beneficio de Amparo de Pobreza instituido en el artículo 151 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Por lo anotado en la parte motiva de esta providencia, se designa al abogado JOSÉ FERNANDO SOTO MARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 75.076.216 y Tarjeta Profesional 358.241 del C.S. de la J., quien hace parte de los abogados que litigan ante este Despacho, para que represente al señor OSORIO BERMÚDEZ, en el proceso ejecutivo de mínima cuantía donde es demandado por el señor ROBERTO DE JESÚS GARZÓN G.

TERCERO. Por la Secretaría del Despacho, comuníquese la anterior designación al procurador judicial aquí nombrado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9b896eaf68b968040e478a38e9ab90b5bfef17b47031b3c77944c920aff5182**

Documento generado en 06/06/2022 04:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>